



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **03 SET. 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 11/15, N° 27/15 y N° 49/15 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

A través de Disposición N° 11/15 de esta Defensoría se creó el régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente que a la fecha de inscripción al mismo registre como mínimo un (1) año de antigüedad en el organismo (art. 1°). Asimismo mediante su artículo 2° se fijó el plazo para presentar la solicitud de adhesión a dicho régimen.

Mediante Disposiciones N° 27/15 y 49/15 se prorrogó el plazo oportunamente fijado en el art. 2 de la Disposición N° 11/15.

Efectuado el análisis pertinente, resulta procedente efectuar una prórroga del mismo a los fines de dar curso adecuado a las consultas

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

recepcionadas.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3,
artículo 13.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo oportunamente fijado en el art. 2 de la Disposición N° 11/15.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 138 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.